



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 43806

Armenia, Quindío, 7 de diciembre de 2022.

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A MARITZA JOHANNA URQUIJO ÁNGULO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 131 del 15 de diciembre de 2021, respuesta a la petición con radicado IGAC N°. 6017-17-2021-0008789-EE-001 del 6/07/2021 y Radicado GO 2021 5267 del 4/11/2021.
MUTACIÓN CUARTA AUTOESTIMACIÓN AVALÚO.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 15 de diciembre de 2021

Fecha del Aviso: 7 de diciembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: **MARITZA JOHANNA URQUIJO ÁNGULO**

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-74013 del 17 de diciembre de 2021, se citó para notificar personalmente la Resolución N°. 131 del 15 de diciembre de 2021, citación comunicada a la dirección



Nit: 890000464-3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

electrónica reportada en la petición, y ante la no comparecencia de la parte interesada, procede entonces esta dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la respuesta, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se adjunta Resolución N°. 131 del 15 de diciembre de 2021, en respuesta a la solicitud que refiere a una mutación de cuarta clase- Autoestimación de avalúo, por MARITZA JOHANNA URQUIJO ÁNGULO. Se publica y se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JOHANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia, *FM*
Revisó: Kelly Johana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AUTOESTIMACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL”

La Jefe de Oficina de Conservación de la Subsecretaría de Catastro del Municipio de Armenia, en Calidad de Gestor Catastral, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 187 de 2021, Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 y en especial la Resolución 070 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado GO 2021-5267 y escrito radicado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi bajo el N°. 6017.7-2021-0008020-ER-000 del 25 de junio de 2021, la señora MARITZA JOHANNA URQUIJO ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.026.259.665, en calidad de Apoderada de Acción Sociedad Fiduciaria S.A - Vocera del Fideicomiso Parque Fundadores, solicita modificación por Autoestimación del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 280-99070, inscrito en los archivos catastrales con la nomenclatura K 13 2N 40/44 Barrio Fundadores, Número predial Nacional 630010106000001080902000000000.

Que la sociedad Fiduciaria S.A. vocera del Fideicomiso Parqueo Fundadores remite los soportes para la solicitud de Autoestimación del Avalúo Catastral del predio con folio 280-99070.

Que una vez realizado el análisis de la información del predio con folio de matrícula inmobiliaria N°. 280-99070 y consulta de la Ventanilla Única de Registro -VUR del 29-09-2021, se evidencia que el folio en mención se encuentra en estado “cerrado” por englobe en el folio de matrícula inmobiliaria 280-242976, según escritura 2930 del 8 de septiembre de 2021 de la Notaría Tercera de Armenia, y en una nueva consulta del 04/12/2021, se constata que el estado del folio es cerrado (se adjunta pantallazo).

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad		
Fecha: 04/12/2021	Hora: 04:22 PM	No. Consulta: 283456848
N° Matrícula Inmobiliaria: 280-99070	Referencia Catastral:	
Departamento: QUINDIO	Referencia Catastral Anterior:	
Municipio: ARMENIA	Cédula Catastral:	
Vereda: ARMENIA	Nupre:	
Dirección Actual del Inmueble: CALLE 2 NORTE B. ALCAZAR		
Direcciones Anteriores:		
• CARRERA 13 #2N-40/44		
Determinación:	Destinación económica:	Modalidad:
Fecha de Apertura del Folio: 08/09/1994	Tipo de Instrumento: ESCRITURA	Fecha de Instrumento: 12/08/1994
Estado Folio: CERRADO		

Que las normas que regulan la actividad catastral son, entre otras, la Ley 14 de 1983 – incluidas las reformas expresas y tácitas que otras normas han hecho de esta, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución IGAC N°. 070 de 2011.

Tales disposiciones, en consonancia con el Artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, son especiales y, por tanto, están reguladas específicamente mediante los actos idóneos para tales fines.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Que, en lo referente al caso concreto, la solicitud de Autoestimación de Avalúo Catastral es un trámite especial regido por normas jurídicas específicas del IGAC en su calidad de autoridad en materia catastral como lo es la Resolución N°. 070 de 2011 que en su Artículo 142 establece lo siguiente:

(...)

"ARTÍCULO 142.- Requisitos para la presentación. - Los propietarios o poseedores presentarán su autoestimación y suministrarán la siguiente información: nombre e identificación del solicitante, ubicación y dirección del predio o nombre si es rural, número predial, área del terreno, área de construcción y/o edificación, y autoestimación del avalúo del terreno y de las edificaciones.

La declaración se presentará personalmente con exhibición del documento de identidad, o en su defecto, por intermedio de apoderado o representante legal, o enviándola previa autenticación de la firma ante Notario. La copia de esta declaración se devolverá al interesado con la constancia de radicación".

(...)

En ese sentido, por Autoestimación del Avalúo debe entenderse aquella propuesta que el propietario o poseedor de un inmueble presenta, ante la Subsecretaría de Catastro Municipal, antes del 30 de junio de cada año, acerca del avalúo catastral que considera le corresponde a su bien, que una vez aceptado, entra en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente de la fecha de la solicitud. Dicho valor no puede ser inferior al avalúo catastral vigente al momento de la presentación de la propuesta, discriminando los valores unitarios de terreno y construcción, así como sus áreas.

Sin embargo, como se adujo anteriormente del análisis de la petición se evidencia ante la consulta VUR del 29-09-2021 que el folio 280-99070 se encuentra "cerrado", porque actualmente hace parte del predio resultado del englobe en el folio de matrícula inmobiliaria 280-242976.

Que, consultada la información de solicitudes radicadas en la Subsecretaría de Catastro Municipal, bajo la radicación No. 20215267 del 04/11/21, se encuentra en trámite la cancelación del predio de folio 280-99070, para la correspondiente inscripción del predio englobado folio 280-242976, que de acuerdo con la normatividad catastral, la inscripción del predio entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2022, teniendo en cuenta que la escritura de englobe número 2930 del 8 de septiembre de 2021 de la Notaría Tercera de Armenia, fue registrada en el año 2021.

En consecuencia, dado las condiciones jurídicas del predio objeto de solicitud de Autoestimación de Avalúo, la Subsecretaría de Catastro Municipal procederá a rechazar el trámite.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Autoestimación de Avalúo Catastral para el predio ubicado en la nomenclatura K 13 2N 40/44 Barrio Fundadores y Cédula Catastral N°.630010106000001080902000000000, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión administrativa a la señora MARITZA JOHANNA URQUIJO ANGULO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.026.259.665, en calidad de Apoderada de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. conforme a



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el jefe de Oficina de Conservación y el recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

CONSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado
Revisó: Felipe Moreno Maldonado - Abogado- UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia
Aprobó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez - Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 131 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

NOTIFICACIÓN RECHAZO AUTOESTIMACIÓN AVALÚO CATASTRAL

Notificación Personal que hago en la fecha _____ siendo las _____ del contenido de la Resolución N°. _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE AUTOESTIMACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL", SEGÚN RADICACIÓN N°. 20215267 de la Oficina de Conservación, Subsecretaría de Catastro de Armenia, a la señora MARITZA JOHANNA URQUIJO ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.026.259.665 en calidad de apoderada peticionaria, a quien se le advierte que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante el/la Jefe Oficina de Conservación de Catastro y/o Apelación ante la Subsecretaría de Catastro Armenia de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto, de conformidad con el Artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

Se deja constancia de la entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo a la notificada.

NOTIFICADO
C.C N°

NOTIFICADOR

Cordialmente;

CCNSTANZA BIBIANA LARGO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado
Revisó: Felipe Moreno Maldonado - Abogado- UAECOD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia
Aprobó: Constanza Bibiana Largo Rodríguez - Jefe Oficina de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia